



Para despachos de oficio que fuesen
30290 A. V. L. A. T. O . A. N. O . D. E
1730
T. A. Y. V. S. O.

Necesarias, Y así mismo se le da para que así
pexuian cobrar todas y qualquier Causa de
de más que Removieren de Plazas de las quenta
a favor de la c^{ma} Señora y su Señoría. o por otra
qualquiera Razon que se la deviere a la Señora
en el día de su fallecimiento así de más. Para
semillas y otras qualquier especies y efectos y de
que así pexuieren y cobren qualquiera de ellos
dan dar y aler la Causa o Causas de pago finiquitadas
y las Judiciales o extra Judiciales que conben
Y sean necesarias con fee de entrego. y paxiere
presente o Removiendo de las leys de la non numerada
y curia y paxa y demás del caso como en el
se contiene. y si sobre lo referido cada cosa o pa
fuere necesario paxer en Juicio lo hagan ante q
les quier Judiciales y Justicias, eclesiásticas y se
Y los pedimientos Requerimientos y paxerías neces
paxer en papeles y Autos y otros de paxer de paxer
aleguer de bien probado, Conviene a la causa y de
que en favor de la Señora. fueren dados y aler
encomendado a paxer y suplicar, y según las o
laciones y suplicas en todas y quier, y en las o
visiones letradas y demás de más que conben
Y hagan todas las demás diligencias Judiciales y extra
Judiciales que sean necesarias, que el poder que para
lo referido, y lo acido ante el dependiente se paxer

